

ANEXO

Fichero de Expectativas de los ciudadanos

- a) Órgano responsable: Dirección General de Innovación, Sistemas y Tecnología de la Consejería de Salud.
- b) Usos y Fines: Expresión por los ciudadanos de sus expectativas, propuestas y opiniones sobre sanidad y orientación de los servicios a las necesidades de la sociedad andaluza.
- c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanía.
- d) Procedimiento de recogida de datos: El ciudadano debe obligatoriamente registrarse para poder expresar su opinión a través de foros, cuestionarios y paneles, vía internet.
- e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, correo electrónico, población y provincia, código postal, sexo, fecha de nacimiento, nivel de estudios y ocupación profesional, tratamiento mixto.
- f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.
- g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Innovación, Sistemas y Tecnología de la Consejería de Salud.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Fichero del Observatorio de Prácticas Innovadoras en el Manejo de Enfermedades Crónicas

- a) Órgano responsable: Dirección General de Innovación, Sistemas y Tecnología de la Consejería de Salud.
- b) Usos y Fines: Identificar, procesar y comunicar los conocimientos y la información más reciente y de calidad en la gestión de enfermedades crónicas, tanto en España como en el resto del mundo, entre profesionales encargados de la atención directa, la ciudadanía e investigadores.
- c) Personas o colectivos afectados: Profesionales tanto de la salud como de otros ámbitos que estén relacionados con enfermedades crónicas y ciudadanía.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Formulario de alta.
- e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Foto, nombre y apellidos, correo electrónico, centro de trabajo, teléfono, categoría profesional y edad, tratamiento mixto.
- f) Cesiones de datos que se prevén: Escuela Andaluza de Salud Pública e IAVANTE.
- g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Innovación, Sistemas y Tecnología de la Consejería de Salud.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 15/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso

contencioso-administrativo, P.O. núm. 15/2009, interpuesto por doña María del Carmen Ordóñez Muñoz y don Francisco Javier Muñoz Cruz, contra el silencio administrativo de la solicitud de 13 de mayo 2008, sobre escolarización en 1.º de Educación Infantil en el C.D.P. «Escuelas Profesionales Sagrada Familia» de Córdoba, para el curso escolar 2008/2009. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 15/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 12 de febrero de 2009.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Centro de Documentación Musical de Andalucía.

Visto el Proyecto de Carta de Servicios y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

RESUELVO

Primero. Aprobar la Carta de Servicios del Centro de Documentación Musical de Andalucía, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución y de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

CARTA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN MUSICAL DE ANDALUCÍA

P R Ó L O G O

La Carta de Servicios del Centro de Documentación Musical de Andalucía de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía tiene como propósito facilitar a las personas usuarias la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por el Centro de Documentación Musical de Andalucía.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por el Centro de Documentación Musical de Andalucía a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, el Centro de Documentación Musical de Andalucía adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

A) DATOS DE CARÁCTER GENERAL

I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos del Centro de Documentación Musical de Andalucía.

El Centro de Documentación Musical de Andalucía es un Centro (Directivo) que depende de Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental en la Consejería de Cultura.

I.II. Misión del Centro de Documentación Musical de Andalucía.

El Centro de Documentación Musical de Andalucía tiene como misión la investigación, recuperación y difusión del Patrimonio Musical de Andalucía o vinculado con el mismo, así como el censo de la actividad musical de dicha comunidad y el fomento, mediante ediciones impresas y sonoras, del Patrimonio musical andaluz, así como de los nuevos creadores. Sus servicios: biblioteca especializada, fonoteca, bases de datos, programas de ayudas a la investigación y difusión de compositores andaluces contemporáneos, están dirigidos a profesores, investigadores, intérpretes, compositores, y al ciudadano en general.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

El Centro de Documentación Musical de Andalucía es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el Centro de Documentación Musical de Andalucía.

Las personas usuarias de los servicios que presta el Centro de Documentación Musical de Andalucía en calidad de clientes, ya sea de carácter interno personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos o externo a la ciudadanía en general, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

En cualquier momento, a través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

Página web:

www.juntadeandalucia.es/cultura/centrodocumentacion-musical.

Correo electrónico:

informacion.cdma.ccul@juntadeandalucia.es.

Correo:

Centro de Documentación Musical de Andalucía.

C/ Carrera del Darro, 29 - 18010, Granada.

Teléfono: 958 575 691.

Fax: 958 575 708.

II. Servicios.

II.I. Relación de servicios que presta.

Al Centro de Documentación Musical de Andalucía le corresponden las siguientes atribuciones, distribuidas en los diferentes Servicios integrados en la misma:

Al Centro de Documentación Musical de Andalucía le corresponde:

1. Ofrecer información general y especializada sobre el Patrimonio musical de Andalucía, líneas de investigación, recuperación y nueva creación, tanto de forma telemática como presencial.

2. Ofrecer información en formato digital sobre novedades en la música en Andalucía.

3. Organizar y dirigir visitas guiadas en el Centro de Documentación Musical de Andalucía con el fin de mostrar las actividades que se realizan y el Patrimonio Musical.

4. Organizar cooperaciones y apoyar las iniciativas de otras instituciones para la difusión del patrimonio musical y el fomento de la creación contemporánea. Con un apartado específico de mujeres compositoras.

5. Organizar, coordinar, producir y elaborar los contenidos de las exposiciones itinerantes con fondos propios, con objeto de difundir el patrimonio musical de Andalucía.

6. Prestar obras incluidas en la sección de préstamo.

7. Editar y difundir obras de recuperación del Patrimonio musical así como nuevas creaciones.

8. Convocar ayudas públicas para la investigación musical.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por el Centro de Documentación Musical de Andalucía.

Legislación y normativa autonómica:

- Ley 8/2007, de 5 octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA núm. 205, de 18 de octubre de 2007).

- Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOJA núm. 4, de 10 de enero de 1984). Correcciones de errores: BOJA núm. 11, de 28 de enero de 1984. Modificaciones: Ley 1/1991, de 3 de julio (BOJA núm. 59, de 13 de julio de 1991), y Ley 3/1999, de 28 de abril (BOJA núm. 60, de 25 de mayo de 1999).

- Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2003).

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre de 1997).

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de 2007, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31 de octubre de 2007).

- Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 87, de 2 de mayo de 2008).

- Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre de 1999). Modificaciones: Decreto 239/2005, de 2 de noviembre, por el que se regulan la composición, las funciones y funcionamiento del Consejo Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación. Correcciones de errores: BOJA núm. 47, de 22 de abril de 2000.

- Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y Gestión de

Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 5, de 16 de enero de 1996).

- Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 18, de 18 de febrero de 1993). Modificaciones: Decreto 19/1995, de 7 de febrero (BOJA núm. 43, de 17 de marzo de 1995).

- Decreto 323/1989, de 23 de diciembre, por el que se crea el Archivo General de Andalucía (BOJA núm. 9, de 5 de febrero de 1988).

- Decreto 293/1987, de 9 de diciembre, por el que se crea el Centro de Documentación Musical de Andalucía (BOJA núm. 4, de 19 de enero de 1987). Modificaciones: Decreto 333/1996, de 9 de julio (BOJA núm. 80, de 13 de julio de 1996).

- Decreto 325/1984, de 18 de diciembre, por el que se establecen las normas de funcionamiento del servicio de Depósito Legal de Andalucía (BOJA núm. 9, de 1 de febrero de 1985).

- Decreto 97/200, de 6 de marzo, por el que se aprueba el reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOJA núm. 43, de 11 de abril de 2000).

- Decreto 233/1989, de 7 de noviembre, por el que se establece el funcionamiento de los Archivos Centrales de las Consejerías, Organismos Autónomos, y Empresas de la Junta de Andalucía y su coordinación con el Archivo General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 94, de 24 de noviembre de 1989).

- Decreto 258/1994, de 6 de septiembre, por el que se integran en el Sistema Andaluz de Archivos y en el Sistema Bibliotecario de Andalucía, respectivamente, los Archivos y Bibliotecas de titularidad estatal gestionados por la Junta de Andalucía (BOJA núm. 169, de 26 de octubre de 1994).

- Orden de 16 marzo 2006, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación Musical y se convoca las correspondientes al año 2006 (BOJA núm. 68, de 10 de abril de 2006).

- Orden de 24 de septiembre de 2001, por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía (BOJA núm. 129, de 8 de noviembre de 2001). Modificaciones: Orden de 30 de julio de 2007 (BOJA núm. 170, de 29 de agosto de 2007). Orden de 29 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 17, de 27 de enero de 2009).

- Orden de 26 enero de 1990, por la que se crea el Centro de Documentación Musical de Andalucía (BOJA núm. 26, de 27 marzo de 1990).

- Orden de 31 de julio de 2006, por la que se fijan y revisan los precios de los servicios de reproducción, prestados por los archivos y otros centros dependientes de la Consejería de Cultura, que conservan patrimonio documental andaluz (BOJA núm. 185, de 22 de septiembre de 2006).

Legislación y normativa estatal:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, de 29 de junio de 1985), BOE núm. 24, de 28 de enero de 1986). Modificaciones: Real Decreto 64/1994, de 21 de enero (BOE núm. 52, de 2 de marzo de 1994), y por Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero (BOE núm. 35, de 9 de febrero de 2002).

- Real Decreto 111/186, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 24, de 28 de enero de 1986). Modificaciones: Real Decreto 64/1994, de 21 de enero (BOE núm. 52, de 2 de marzo de 1994), y Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero (BOE núm. 35, de 9 de febrero de 2002).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones vigentes sobre la materia (BOE núm. 97, de 22 abril de 1996).

- Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (BOE núm. 162, de 8 de julio de 2006).

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150, de 23 de junio de 2007).

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Centro Directivo de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.
8. Velar por la integridad del material que se le confía para su consulta.

IV. Sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. La ciudadanía andaluza, como cliente externo/interno, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con Centro de Documentación Musical de Andalucía, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/Isr/index.jsp).

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiadas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/Isr/index.jsp.

I.II. Otros datos de interés.

Página web con fondos digitalizados en la Biblioteca Virtual de Andalucía del Centro de Documentación Musical de Andalucía:

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecavirtualandalucia/secciones/secciones.cmd?idTema=60&nivel_arbol=2.

Sevilla, 22 de enero de 2009.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial de la «Colada del Cementerio», en El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.

Examinado el expediente de Desafectación Parcial de la «Colada del Cementerio», en los tramos comprendidos en las unidades de ejecución del PGOU UE PERI-CC Santa Clara y AR-Entorno de Santa Clara, en El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de fecha 3 de diciembre de 2007, la Empresa Pública del Suelo de Andalucía solicita la desafectación de la presente vía pecuaria en los tramos comprendidos en las unidades de ejecución del PGOU UE PERI-CC Santa Clara y AR-Entorno de Santa Clara, en El Puerto de Santa María, Cádiz, a fin de ejecutar lo convenido por esta empresa con la Empresa Municipal de Suelo y la Vivienda de El Puerto de Santa María, para la recuperación, integración y desarrollo de la Barriada Ermita de Santa Clara.

Segundo. Las vías pecuarias de El Puerto de Santa María fueron clasificadas por Real Orden de fecha 9 de marzo de 1931 y en la ampliación del proyecto de clasificación aprobado por Real Orden de 24 de noviembre de 1933.

Tercero. La citada vía pecuaria fue deslindada y amojonada, según constan en las Actas números 9 y 10 de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Puerto de Santa María de fechas 14 y 15 de marzo de 1934.

Cuarto. Mediante Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 7 de noviembre de 2008, se acuerda el inicio del procedimiento administrativo de desafectación de la vía pecuaria «Colada del Cementerio», en el tramo comprendido en las unidades de ejecución del PGOU «UE PERI-CC Santa Clara» y «AR-Entorno de Santa Clara», en el término municipal de El Puerto de Santa María, Cádiz.

Sexto. Por Resolución de fecha 10 de noviembre de 2008 de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se acordó la tramitación de urgencia del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada del Cementerio».

Séptimo. Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Cádiz, conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 221, de 28 de noviembre de 2008, asimismo fue fijado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayun-

tamiento de El Puerto de Santa María, sin que posteriormente se hayan presentado alegaciones.

Octavo. Los citados tramos están clasificados como suelo urbano en el Plan General de Ordenación Urbana en vigor desde el 27 de marzo de 1992, según consta en el certificado emitido por la Delegación de Obras Públicas y Transportes de fecha 30 de noviembre de 2007 y 30 de enero de 2008.

Noveno. La Delegación Provincial de Cádiz eleva Propuesta de Resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada del Cementerio», en el tramo comprendido en las unidades de ejecución del PGOU «UE PERI-CC Santa Clara» y «AR-Entorno de Santa Clara», en el término municipal de El Puerto de Santa María, Cádiz, con una longitud de 266,00 metros y una superficie de 10.692,94 m², en término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.

Décimo. La parcela a desafectar, con una superficie de 10.692,94 m², que se corresponde con la vía pecuaria a desafectar, tiene los siguientes linderos:

- Al Norte, antiguo ferrocarril de Cádiz a Sanlúcar de Barrameda
- Al Sur, con UE PERI-CC Santa Clara.
- Al Este, con cementerio de El Puerto de Santa María y resto de la vía pecuaria.
- Al Oeste, resto de la vía pecuaria y UE PERI-CC Santa Clara.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de desafectación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz,